



# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 188-2023-GM/MDS

Soritor, 12 de julio de 2023

### VISTO:

El Informe N°1674-2023-MDSA/JOAyCP-A.H.A, de fecha 21 de junio del 2023; **Nota de Coordinación N° 152-2023-GAF/MDS**, de fecha 27 de junio del 2023; **Nota de Coordinación N° 302-2023-GM/MDS**, de fecha 27 de junio del 2023; **Informe Legal N° 041-2023-OGAJ/MDS**, de fecha 07 de julio del 2023, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Art. 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019- EF refiere respecto a la "15.1 Formulación del Plan Anual de contrataciones. Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento, 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad";

Que, el Art. 6° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-





# Municipalidad Distrital de Soritor

## Moyobamba - San Martín - Perú



EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece: 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviera en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;



Que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2013-OSCE/CD sobre el plan Anual de Contrataciones, en su numeral 7.5. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que: 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el cuadro Multianual de Necesidades 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;



Que, el Artículo 8° numeral 8.1 inciso a) del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Por su parte, el numeral 8.2 del mismo cuerpo legal señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

**!Sembrando Futuro!**



Que, mediante **Informe N°1674-2023-OA y CP-GAF/MDS**, de fecha 21 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita ante esta Gerencia Municipal, la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 en su Tercera Versión, a fin de incluir dos (01) procedimiento de selección, de conformidad con la Ley de Contrataciones con el estado y su Reglamento, así como la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Por consiguiente, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 001-2023 de fecha 02 de enero del 2023, se designa al MG. DIEGO ALFONSO CHICOMA PALACIOS en el cargo de Gerente Municipal, así mismo mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MDS de fecha 02 de enero 2023 se le delega funciones, atribuciones y facultades, en concordancia



# Municipalidad Distrital de Soritor

## Moyobamba - San Martín - Perú

con lo establecido en el numeral 17) y 20) del artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y demás normas previstas en los considerandos que anteceden y contando con la visación de Gerencia Municipal y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, gerencia de administración y finanzas y la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de la Municipalidad Distrital de Soritor, dispuesto para el Ejercicio Presupuestal 2023, por INCLUSION de un (01) procedimiento de selección, según el siguiente detalle:

N°	Tipo de Procedimiento Objeto	Objeto	Descripción	Valor Estimado	Fuente De FFO	Mes Programado
01	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	bien	Adquisición de combustible diésel B5, para el proyecto de prevención de vías de acceso en el Barrio de Coccocho, Mishuyacu, Urb. Pop. Miraflores, Urb. Pop. la Victoria, Urb. Pop. La Loma, en la localidad de Soritor, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.	S/.138,797.30	fondo de compensación municipal	junio

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** al Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial la publicación de la presente Resolución en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado SEACE, en el plazo de ley correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR,** El presente Acto Resolutivo a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal web de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Cc/Archivo  
MLFC/SEC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR

Mag. Diego Alfonso Chicoma Palacios  
GERENTE MUNICIPAL